



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003706-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515512165 - 3]

VISTO: El expediente 515512165-1, en un total de 56 folios físicos y demás documentos que se adjuntan, mediante el cual se requiere dar cumplimiento al Mandato Judicial, contenido en el Expediente Judicial N° 05827-2014-0-1706-JR-LA-02 sobre el reconocimiento y pago del 30% por preparación de clases y evaluación, correspondiente a los sucesores procesales **FLOR DE FATIMA REVILLA MESIA, ADOLFO CACHO REVILLA y ABEL CACHO REVILLA**, del causante **JOSE ADOLFO CACHO SERRANO**.

CONSIDERANDO:

Que, según el Expediente Judicial N°05827-2014-0-1706-JR-LA-02, el Noveno Juzgado de Trabajo de Chiclayo, mediante Resolución N° **SEIS** de fecha 05 de junio del 2017, **RESUELVE:** Declarar **FUNDADA** la demanda interpuesta por don **JOSE ADOLFO CACHO SERRANO**, contra la **GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LAMBAYEQUE y UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE CHICLAYO**, sobre Impugnación de Resolución Administrativa; en consecuencia, **DECLARÓ** la nulidad del Oficio N°5408-2014-GR-LAMB/GRED-UGEL-CHIC-OAJ de fecha 03 de setiembre del 2014 y la Resolución Gerencial Regional N°2059-2014-GR.LAMB/GRED, de fecha 13 de octubre del 2014, y **ORDENÓ:** que las entidades demandadas expidan resolución administrativa otorgando al demandante la bonificación especial mensual por preparación de clases y más la bonificación adicional por la preparación de documentos de gestión haber desempeñado equivalente al treinta por ciento (30%) y cinco por ciento (5%) respectivamente, de su remuneración total íntegra o pensión total del demandante, desde la fecha en que se le otorgó pensión, debiendo descontarse los montos que se hubiera cancelado por dicho concepto; así como los devengados correspondientes más el pago de intereses legales.

Que, mediante el expediente Judicial, la Tercera Sala Laboral de Chiclayo, mediante Resolución **N°ONCE** de fecha 30 de julio del 2018, **CONFIRMA** la sentencia contenida en la resolución N°**SEIS**, de fecha 05 de julio del 2017.

Que, en el mismo expediente judicial, el Noveno Juzgado de Trabajo de Chiclayo mediante Resolución **N°CATORCE** de fecha 10 de abril de 2024, **RESUELVE DECLARAR** como Sucesores Procesales del causante **José Adolfo Cacho Serrano** a doña **FLOR DE FATIMA REVILLA MESIA** en su condición de cónyuge supérstite y a: **ADOLFO CACHO REVILLA y ABEL CACHO REVILLA** en su condición de hijos.

Que, en el mismo expediente judicial, el Noveno Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución N° **DIECISEIS** de fecha 07 de agosto del 2024, **RESUELVE: APROBAR** el INFORME N°043-2024-DRL-BAMB/PJ, que **CONCLUYE** que los adeudos de los devengados ascienden a la suma de **S/72,642.53**, más los intereses legales que ascienden a la suma de **S/31,000.49**, y por el monto total de **S/103,643.02**, y **REQUIERE** a la entidad demandada el cumplimiento de las resoluciones judiciales.

Que, la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su Art. 4to. Establece "que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones Judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad Judicial competente en sus propios términos, sin poder calificar su contenido, ni restringir sus efectos, bajo responsabilidad...", en tal sentido los Funcionarios o Servidores Públicos, tienen la **OBLIGACIÓN** de dar cumplimiento al mandato judicial, sin variar y/o modificar su contenido.

Que, con OFICIO N°00717-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ [515512165-1] el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local Chiclayo, remite lo actuado para que se dé cumplimiento a la Ejecución del mandato Judicial de cosa juzgada en sus propios términos, a favor de los sucesores procesales del causante **JOSE ADOLFO CACHO SERRANO**.

Estando a lo informado por el equipo de Pensiones, con el INFORME TECNICO 000100-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-PFOE [515512165-2] y a lo actuado por la Coordinación del Área Funcional de Recursos Humanos y contando con las visaciones de las Oficinas de Administración, Gestión Institucional y Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, se emite la presente resolución y;

RESOLUCION DIRECTORAL N° 003706-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515512165 - 3]

De conformidad con el D.S. N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 y a lo facultado por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley N°27902, Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N° 011-2011-GR./CR, que aprueba el CAP de la GRED y sus respectivas Unidades de Gestión Educativa.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DAR CUMPLIMIENTO, a las Resoluciones Judiciales dictada por el Órgano Jurisdiccional a favor de: **JOSE ADOLFO CACHO SERRANO**, sobre el reconocimiento y pago del 30% por preparación de clases y evaluación, más la bonificación adicional por preparación de documentos de gestión equivalente al 5% de la remuneración total íntegra, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER Y OTORGAR, los devengados e intereses legales, sobre el reconocimiento y pago del 30% por preparación de clases y evaluación, más la bonificación adicional por preparación de documentos de gestión equivalente al 5% de la remuneración total íntegra; que le hubiera correspondido percibir al causante **JOSE ADOLFO CACHO SERRANO**, a favor de los sucesores procesales, que a continuación se detalla:

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	PARENTESCO	N° EXP. JUD	DEVENGADO BONIF. PERSONAL	INTERESES BONIF. PERSONAL	TOTAL ADEUDOS	TOTAL A PAGAR
1	17536963	REVILLA MESIA FLOR DE FATIMA	CONYUGE	05827-2014- 0-1706-JR- LA-02	S/ 72,642.53	S/ 31,000.49	S/ 103,643.02	S/ 69,095.34
2	16431089	CACHO REVILLA ADOLFO	HIJO					S/ 17,273.84
3	45000004	CACHO REVILLA ABEL	HIJO					S/ 17,273.84
TOTAL S/.								S/ 103,643.02

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que el monto de los devengados generado por la presente resolución, se efectuará de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N°30137 "Ley que establece criterios de priorización para la atención, sobre Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada", sus modificatorias y su Reglamento D.S. N° 001-2014-JUS; ; los mismos que son priorizados por la Comisión Permanente de deuda social del Gobierno Regional de Lambayeque y aprobados mediante Decreto Supremo que disponen la transferencia presupuestal y anexan los listados de los beneficiarios priorizados.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, que la Oficina de Asesoría Jurídica realice las acciones correspondientes, para que se **INCLUYA** a los **SUCESORES PROCESALES**, en el Aplicativo de Deudas Sociales del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario remita copia de la presente Resolución a la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, con la finalidad de comunicar al Juzgado correspondiente el cumplimiento a lo ordenado por dicha judicatura.

ARTICULO SEXTO.- AFÉCTESE, a la Específica del Gasto: 2.2.1 2.1 1 **PENSIONISTAS** de la cadena presupuestal correspondiente, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gasto, tal como lo dispone la Ley N° 32185, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025.

ARTICULO SEPTIMO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada conforme a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

RESOLUCION DIRECTORAL N° 003706-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515512165 - 3]



Firmado digitalmente
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 09/05/2025 - 09:00:59

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPU
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
06-05-2025 / 17:35:37
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
MAGDOYRI ARCE REYES
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
06-05-2025 / 10:05:34
- OFICINA DE ADMINISTRACION
WALTER GARCIA ÑECO
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
06-05-2025 / 10:05:46
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
06-05-2025 / 15:42:37